



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00185-00
Demandante : LUZ DALY AUDOR Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos LUZ DALY AUDOR en nombre propio y en representación de sus hijos menores CHARIL LIZETH CÓRDOBA DÍAZ y CAMILA ANDREA CÓRDOBA DÍAZ; ARMINSON ALEXIS AVILES DÍAZ, ADRIAN ADAIMER CÓRDOBA DÍAZ Y ALFREDO DÍAZ TRUJILLO en nombre propio y en ejercicio del medio de control de reparación directa consagrado, presentan demanda a través de apoderado judicial en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL por la muerte de su familiar OSCAR DONEY AVILES DÍAZ cuando se encontraba prestando el servicio militar como soldado profesional.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda encuentra el Despacho que se cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá la admisión de la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por los ciudadanos LUZ DALY AUDOR en nombre propio y en representación de sus hijos menores CHARIL LIZETH CÓRDOBA DÍAZ y CAMILA ANDREA CÓRDOBA DÍAZ; ARMINSON ALEXIS AVILES DÍAZ, ADRIAN ADAIMER CÓRDOBA DÍAZ Y ALFREDO DÍAZ TRUJILLO en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Doctor LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, o a quien haga sus veces, al señor Comandante del Ejército Nacional General ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO o quien haga sus veces; así mismo a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al demandado de la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Reconocer personería al abogado JAMES HURTADO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.533.082 y es portador de la T.P. 49.275 del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes en los términos y para los efectos del escrito de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO Nº 82** se notificó a las partes la providencia **hoy VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario